



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	ACCION DE CUMPLIMIENTO.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00269-00
Demandante	NEDIT MARIA DIAZ VANEGAS.
Demandado	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL SUCRE.
Asunto	COMPETENCIA TERRITORIAL.

Plato, Octubre trece (13) de Dos mil Veintitrés (2023).

Objeto del Pronunciamiento.

Al analizar el Despacho la demanda que antecede, observa en los hechos y cuerpo de la misma, que se trata de una acción de cumplimiento, que esta instituida en el artículo 87 de la constitución, y es un mecanismo para que los afectados acudan ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto, y la jurisdicción de conocer y de tramitar estas acciones no es otra que la jurisdicción contenciosa administrativa.

Así las cosas y a la luz del Numeral 7 del artículo 28 del C. G. del P., es competente para conocer de este proceso el juez del lugar donde produjo el hecho, que para este caso es el Municipio de Corozal Sucre. (Ver anexos de demanda), como lo establece la norma, lo que a mediana claridad nos indica que este Juzgado no le compete el conocimiento de dicho asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

- 1.- DECLARAR la falta de competencia de este Despacho Judicial por factor territorial para conocer del presente asunto.
- 2.- ENVÍESE el expediente que contiene la demanda de Acción de Cumplimiento interpuesta por NEDIT MARIA DIAZ VANEGAS en nombre propio, contra la SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL SUCRE, en el estado en que se encuentra a la oficina de reparto de los Juzgado de los Contencioso y Administrativos del Departamento de Sucre, por ser éste el lugar de ubicación de los hechos objeto de demanda..
- 3.- CANCELESE la radicación del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e943a0df745c84a9df6f8f35eda1251c3f9acc7fcf307461900e7c387bade018**

Documento generado en 26/10/2023 06:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>